



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 09 de Julio de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N°000701-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 0398-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 23 de mayo de 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, conforme establece en el numeral a) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Dentro del Marco de las competencias y funciones y funciones específicas establecidas en la Ley Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: (a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades A provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital, concordante con el inciso 1.3) numeral 1 refiere que las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las funciones específicas como el de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial de la Provincia.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, - SE APROBO, la CONFORMACION del "CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION PLANOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en cumplimiento al numeral 5. Del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, conformado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DE DELIMITACION INTERPROVINCIAL LA CONVENCION						
N°	COMISION	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	DNI	TELEFONO	DEPENDENCIA
1	MIEMBRO TITULAR	ARO. PAOLO JOSE SILVA RIPALDA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	10799307	916256562	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS
2	MIEMBRO TITULAR	ARO. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN URBANO	23933307	984137055	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL
3	MIEMBRO TITULAR	ING. NOHEMI RODRIGUEZ HUAMANI	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	44330332	984718443	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL
4	MIEMBRO TITULAR	ING. FREDY NINAJA GIMENEZ	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN GESTION DE RESGOS	40420643	992726603	OFICINA DE GESTION Y RESGOS DE DESASTRES

Que mediante Informe N° 0398-2024-GDUyR/WOP/MPLC, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- Arq. Wilfredo Ochoa Paz SOLICITA LA RECTIFICACION A LA Resolución de Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, donde conforme a la Revisión Verificación, se puede apreciar el Error material en cuanto a la denominación de la conformación de CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), así mismo se puede apreciar el error material en encabezado de cuadro de conformación del Concejo de Coordinación Local (CCL), para el seguimiento y aprobación de planes urbanos de la Provincia de La Convención, el cual se debe realizar en los términos y condiciones siguientes:

DICE	DEBE DECIR
PROPUESTA DE CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL- (CCL), PARA SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION	PROPUESTA DE CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL- (CCL), PARA SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

DICE	DEBE DECIR
PROPUESTA DE CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DE DELIMITACION INTERPROVINCIAL LA CONVENCION	CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL- (CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, establece lo siguiente:



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2024-GM-MPLC

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio. Asimismo debemos considerar que el error aritmético es cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cuenta, discrepancia numérica, ha sido definido por la doctrina como operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente propiamente dicho error aritmético.

Que, mediante Informe Legal N° 000701-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 09 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, opina que es Procedente la Rectificación de la Resolución Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, por error material en cuanto a la denominación de la conformación del CONCEJO DE COORDINACION LOCAL - (CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, en los términos y condiciones siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION del "CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION PLANOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en cumplimiento al numeral 5. Del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, conformado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DE DELIMITACION INTERPROVINCIAL LA CONVENCION						
N°	COMISION	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	DNI	TELEFONO	DEPENDENCIA
1	MIEMBRO TITULAR	ARQ. PAOLO JOSE SILVA RIPALDA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	10799307	916256562	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS
2	MIEMBRO TITULAR	ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN URBANO	23933307	984137055	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL
3	MIEMBRO TITULAR	ING. NOHEMI RODRIGUEZ HUAMANI	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	44330332	984718443	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL
4	MIEMBRO TITULAR	ING. FREDY NINAJA GIMENEZ	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS	40420643	992726603	OFICINA DE GESTION Y RIESGOS DE DESASTRES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION del "CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en cumplimiento al numeral 5. Del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL-(CCL) EQUIPO, PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION						
N°	COMISION	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	DNI	TELEFONO	DEPENDENCIA
1	MIEMBRO TITULAR	ARQ. PAOLO JOSE SILVA RIPALDA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	10799307	916256562	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS
2	MIEMBRO TITULAR	ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN URBANO	23933307	984137055	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL
3	MIEMBRO TITULAR	ING. NOHEMI RODRIGUEZ HUAMANI	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	44330332	984718443	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL
4	MIEMBRO TITULAR	ING. FREDY NINAJA GIMENEZ	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS	40420643	992726603	OFICINA DE GESTION Y RIESGOS DE DESASTRES

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de Junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN de la Resolución Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, por error material en cuanto a la denominación de la conformación del CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION, en los términos y condiciones siguientes:



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2024-GM-MPLC

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION del "CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION PLANOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en cumplimiento al numeral 5. Del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, conformado de la siguiente manera:

PROPUESTA DE CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA EL PROCESO DE DELIMITACION INTERPROVINCIAL LA CONVENCION						
N°	COMISION	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	DNI	TELEFONO	DEPENDENCIA
1	MIEMBRO TITULAR	ARQ. PAOLO JOSE SILVA RIPALDA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	10799307	916256562	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS
2	MIEMBRO TITULAR	ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN URBANO	23033307	984137055	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL
3	MIEMBRO TITULAR	ING. NOHEMI RODRIGUEZ HUAMAN	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	44330332	984718443	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL
4	MIEMBRO TITULAR	ING. FREDY NINAJA GIMENEZ	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS	40420643	992726603	OFICINA DE GESTION Y RIESGOS DE DESASTRES

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la CONFORMACION del "CONCEJO DE COORDINACION LOCAL -(CCL), PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION", en cumplimiento al numeral 5. Del artículo 8° del Título II del Decreto Supremo N° 012-2022- VIVIENDA, conformado de la siguiente manera:

CONFORMACION DEL CONCEJO DE COORDINACION LOCAL-(CCL) EQUIPO, PARA EL SEGUIMIENTO Y APROBACION DE PLANES URBANOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION						
N°	COMISION	NOMBRES Y APELLIDOS	DESIGNACION	DNI	TELEFONO	DEPENDENCIA
1	MIEMBRO TITULAR	ARQ. PAOLO JOSE SILVA RIPALDA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN PLANIFICACION URBANA Y TERRITORIAL	10799307	916256562	SUB GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y CENTROS POBLADOS
2	MIEMBRO TITULAR	ARQ. HERNAN EDWIN CHAVEZ PEDRAZA	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN URBANO	23033307	984137055	SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION URBANA Y RURAL
3	MIEMBRO TITULAR	ING. NOHEMI RODRIGUEZ HUAMAN	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	44330332	984718443	SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y AREA TECNICA MUNICIPAL
4	MIEMBRO TITULAR	ING. FREDY NINAJA GIMENEZ	REPRESENTANTE ESPECIALISTA EN GESTION DE RIESGOS	40420643	992726603	OFICINA DE GESTION Y RIESGOS DE DESASTRES

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los demás extremos de la Gerencia Municipal N°370-2024-GM-MPLC, de fecha 29 de Abril del 2024, se mantiene inalterables y firmes, no habiéndose alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y demás Unidades Orgánicas pertinentes, en estricta observancia de la normativa.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcalde
GDUyR
OTIC
Archivo
LHP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. Leonidas Herrera Paulo
DNI 23083354
GERENTE MUNICIPAL